



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Anual Ley N° 4895

Informe Anual

Ley 4895

Artículo 29 inciso "n"

2019

I. Introducción

Al igual que en 2017 y 2018, se eleva el informe de gestión de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4895 de acuerdo con el artículo 29 inciso "n" de la misma. Es dable señalar que el informe se produce con bastante antelación a lo previsto en el decreto 435/2014, reglamentario de la norma en cuestión, atento el nuevo mandato constitucional que el próximo 10 de diciembre comenzará el actual Jefe de Gobierno.^[1]

De manera tal, se presentarán aquí las acciones que fueron llevadas a cabo y que tienen impacto en el campo de la ética pública. Resulta interesante mencionar que el área ha tenido un peso mayor en virtud del incremento de denuncias ante ella trabadas y dictaminadas.

A riesgo de ser reiterativos, se insiste con la idea esbozada en el informe de 2017 en el que se estableció que en la lucha contra la corrupción *“toda acción concreta que lleve a cabo la Autoridad de Aplicación en el marco de la ley 4895 redundará, necesariamente, en beneficio de una mejor Administración Pública en los términos postulados en la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública (CLAD, 2013)”*.^[2]

II. Informe Ley 4895

Le ley de Ética Pública que regula la actividad de todos los funcionarios y empleados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se encuentra dividida en diez capítulos con distintos temas que, aunque interconectados, responden a diversas situaciones fácticas y jurídicas.

Siguiendo la metodología utilizada en los anteriores informes de gestión, a continuación se desarrollan los ejes siguientes: **a)** declaraciones juradas; **b)** dictámenes **c)** acceso a la información pública y **d)** Capacitaciones

a. Declaraciones Juradas patrimoniales

La condición de funcionario obligado surge del artículo 6° de la ley 4895. A partir de la determinación de ese universo, se procede a verificar si aquellos a los que la ley les exige una presentación de declaración jurada (artículo 15) han cumplido o no con su respectiva obligación. El universo de sujetos obligados que se encuentran bajo el control de la Autoridad de Aplicación existente dentro del Poder Ejecutivo de la Ciudad está compuesto entonces por los funcionarios que detalla la ley 4895 en el artículo 6° incisos a), d), e), f), g), h), j), k) y l). Durante 2019, el sistema tecnológico que sirvió para presentar las declaraciones patrimoniales pertinentes (INICIAL, FINAL, ACTUALIZACIÓN) ha sido el que se utilizó en los dos años anteriores: **“<https://mideclaracion.buenosaires.gob.ar>”**.

En cuanto al grado de cumplimiento de los funcionarios y la Autoridad de Aplicación en materia de publicidad, se deja constancia que se ha cumplido en tiempo y forma con la publicación que exige el artículo 18 de la ley (BOCBA 5704, 20/9/2019). Allí mismo surge que la mayoría de los individuos llamados a cumplir con la presentación de las mismas así lo ha hecho, e incluso luego de ello, se insistió en contar con declaraciones que no se habían presentado consiguiendo mejorar los resultados publicados.

Por esa razón, al 12 de diciembre el listado de personas que no presentaron su respectiva declaración es el que a continuación se indica^[3]:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO	JURISDICCIÓN
FUNCIONARIO	ÁREA- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
MARIA DANIELA CACCIAMANI	INTEGRANTE COMISIÓN EVALUADORA
MARIA JULIETA COMISSOLI	INTEGRANTE COMISIÓN EVALUADORA
PAULA CORNEJO	INTEGRANTE COMISIÓN EVALUADORA
FUNCIONARIO	ÁREA - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
PABLO NORBERTO PORRECA	SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FERNANDO MARTÍN BABIERO	UNIDAD DE ENLACE DE FALTAS ESPECIALES
ESTRUGO SAAVEDRA, OMAR	CONTROLADOR DE FALTAS
BAUZÁ MARTELLI, RICARDO	CONTROLADOR DE FALTAS
VIGLIANI, MARINA	CONTROLADOR DE FALTAS
GÜERRI, SILVINA	CONTROLADOR DE FALTAS
GARCÍA, GUSTAVO	CONTROLADOR DE FALTAS
POLVERARI, GISELA	CONTROLADOR DE FALTAS
MARTINEZ ANGELES	CONTROLADOR DE FALTAS
SORIA Y MEDRANO GASTON	CONTROLADOR DE FALTAS
GONZALEZ ANDREA VIVIANA	CONTROLADOR DE FALTAS
WERBER HERNAN	CONTROLADOR DE FALTAS
BERESIARTE ANDREA	CONTROLADOR DE FALTAS
SANTORO LAURA	CONTROLADOR DE FALTAS
PATTI JONATHAN	CONTROLADOR DE FALTAS
FINOCCHI MARGARITA	CONTROLADOR DE FALTAS
MILONE MIGUEL	CONTROLADOR DE FALTAS
SILVESTRI SEBASTIAN	CONTROLADOR DE FALTAS
GARCÍA DE LEONARDO MACARENA	CONTROLADOR DE FALTAS
RADICE ANDREA	CONTROLADOR DE FALTAS
JURI, CARMEN GRACIELA	JUNTA DE FALTAS
FUNCIONARIO	ÁREA- MINISTERIO DE CULTURA
JULIETA MARIANA DI BLASIO	INTEGRANTE DE COMISIÓN EVALUADORA
CECILIA MARTA LEMBO	INTEGRANTE DE COMISIÓN EVALUADORA
CUNNINGHAM BRAIAN TOMAS	INTEGRANTE DE COMISIÓN EVALUADORA
AMIRAS MARTINA	INTEGRANTE DE COMISIÓN EVALUADORA
	COMUNAS
FUNCIONARIO	CARGO
ALBERTO OSCAR TORNADORE	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
RICARDO OSCAR SOLÉ	MIEMBRO JUNTA COMUNAL

COMUNA 5	
FUNCIONARIO	CARGO
MARÍA GABRIELA MARATEA	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
COMUNA 6	
FUNCIONARIO	CARGO
OSVALDO BALOSI	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
COMUNA 7	
FUNCIONARIO	CARGO
EUSEBIO LISANDRO GUANCA	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
ALEJANDRO JORGE CARACCILO	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
RAMONA CARMEN JOFRÉ	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
COMUNA 8	
FUNCIONARIO	CARGO
ANA MABEL QUIROGA	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
COMUNA 10	
FUNCIONARIO	CARGO
CYNTHIA VERÓNICA SALAMA	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
LEONARDO GABRIEL FARÍAS	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
COMUNA 11	
FUNCIONARIO	CARGO
MARTA SUSANA LIOTTO	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
COMUNA 12	
FUNCIONARIO	CARGO
SUSANA BEATRIZ MOSQUERA	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
GUSTAVO HUGO VACA	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
COMUNA 13	
FUNCIONARIO	CARGO
GUSTAVO JAVIER ACEVEDO	PRESIDENTE
HORACIO HÉCTOR MONTEIRA	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
MARÍA JULIETA COSTA DÍAZ	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
COMUNA 14	
FUNCIONARIO	CARGO
ALEJANDRA FERREYRA	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
TOMÁS GONZALEZ VERA	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
COMUNA 15	
FUNCIONARIO	CARGO
MARÍA EUGENIA MOSCARIELLO	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
ALFREDO AGUSTÍN RAIMUNDO	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
VICTORIA CIRIGLIANO	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
CAMILA FEBE RODRÍGUEZ	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
GERMÁN PALLADINO	MIEMBRO JUNTA COMUNAL
FUNCIONARIO	ÁREA -CORPORACIÓN BS AS SUR
VÍCTOR CANTERO	DIRECTOR
MARÍA INÉS PARRY	SÍNDICA
FUNCIONARIO	ÁREA -FACOEP SE
GUILLERMO EDUARDO ROMA	PRESIDENTE

ANA MARÍA BARRIONUEVO MANDELBA	DIRECTOR TITULAR 1°
SERGIO GERARDO BARRIONUEVO	DIRECTOR TITULAR 2°
WALTER RAÚL COSTANZO	DIRECTOR TITULAR 3°

En todos los casos referidos a personas que estando obligados por la ley no hicieron la presentación correspondiente se procedió —en esta instancia— a informar al superior jerárquico.

En cuanto a los comuneros, si bien el 78% cumplió en tiempo y forma, los funcionarios que aún se encuentran pendientes tiene en su gran mayoría presentadas sus declaraciones a mediados de año de 2018. Lo mismo ocurre con todos los controladores de faltas. Lo dicho, no quita —bajo ninguna circunstancia— que no se les requiera la de 2019 (actualización del periodo anual 2018). A esa trascendente labor, y en función de las posibilidades y recursos, se dirigirán las acciones correspondientes.

b. Dictámenes

A partir de denuncias que se propiciaron principalmente ante la Oficina Anticorrupción de Nación –y que recibidas por la Sindicatura de la Ciudad se enviaron luego al área– se produjeron los dictámenes que se detallan:

JURISDICCIÓN DENUNCIADA	FUNCIONARIO DENUNCIADO	TEMPERAMENTO ADOPTADO	OBSERVACIONES	PASE A USUARIO
MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO - SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN - DIRECCIÓN GENERAL HÁBITAT	BRENDA ERTINI	SE DESETIMA LA DENUNCIA	N/A	ANTONIO DE MARCO (ANTODEMARCO)
DIRECCIÓN GENERAL DE	PAOLA		SE ENTIENDE QUE EL SISTEMA DE RÚBRICA DENUNCIADO NO VIOLENTARÍA NORMATIVA VIGENTE ALGUNA.	

EMPLEO Y GERENCIA OPERATIVA DE RÚBRICA	CORBALÁN Y MARCELA LIMIA	SE DESESTIMA LA DENUNCIA	SE REMITE A LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO PARA RELEVAR EL INFORME ELABORADO	EZEQUIEL JARVIS (EJARVIS)
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO	OSCAR UBLADO FARIÑA	SE DESESTIMA LA DENUNCIA POR FALTA DE ELEMENTOS PROBATORIOS	N/A	FRANCISCO DÁLBORA (FDALBORA) ASUNTOS PENALES PG
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE OBRA Y CATASTRO - MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE	SERGIO DANIEL TROVATO Y RICARDO LOZANO	EN TRÁMITE - A LA ESPERA DE RESPUESTA DE PAULA HERTEL (DGROC)	N/A	RODRIGO CRUZ
CONSEJO DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	ESTEBAN FABRI	SE DESESTIMA LA RENUNCIA - SE RELEVE CON LOS TRABAJADORES DE EMTA Y LA DG DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE LA SITUACIÓN DENUNCIADA	SE DESESTIMA LA DENUNCIA TODA VEZ QUE EL FUNCIONARIO FABRI NO ADMINISTRA FONDOS NI RECURSOS POR LO QUE EN PRINCIPIO NO RESULTARÍA POSIBLE QUE HAYA REQUERIDO DÁDIVAS	KARINA LEGUIZAMON (LEGUIZAMONK)
MINISTERIO DE CULTURA	VICTORIA NOORTHOORN	NO SE RECOMIENDA SU DESIGNACIÓN	SE INFORMÓ PERSONALMENTE JUNTO CON LETICIA MONTIEL AL MINISTRO SOBRE LA SITUACIÓN DENUNCIADA (MEDIANTE REUNIÓN)	ENRIQUE AVOGADRO (AVOGADROE)
SUBSECRETARÍA DE MICRO. PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - EX MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	NICOLÁS MORELLI	CONMINAR AL DENUNCIADO PARA QUE EN LO SUCESIVO NO INTERVENGA EN NINGÚN ACTO EN LOS QUE PARTICIPE FECOBA	N/A	MATÍAS LÓPEZ

SUBSECRETARIA DE INTERPRETACIÓN Y CATASTRO + DIRECCIÓN GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA	RODRIGO CRUZ Y VERÓNICA COPOLA	SE DESESTIMA LA DENUNCIA	N/A	FRANCO MOCCIA
INFORME PRELIMINAR DE AUDITORÍA DENOMINADO "DECLARACIONES JURADAS AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL - AUDITORÍA GENERAL"	INFORME DE LA AGCBA	SE FORMULA DESCARGO	SE FORMULA DESCARGO	SE DILIGENCIA PERSONALMENTE / SE REALIZA EL PASE PARA SU ARCHIVO
N/A	N/A	SE DESESTIMA LA DENUNCIA POR FALTA DE ELEMENTOS PROBATORIOS	DENUNCIA POR VENTA DE CARGADAORES "DEL GCBA"SE PRESENTA DICTAMEN,	ARCHIVO
DIRECCIÓN DE LICENCIAS	N/A	SE ENVIÓ A LA PG PARA SU POSIBLE INVESTIGACIÓN	N/A	PG
POLICÍA	N/A	SE ENVIÓ A LA OFICINA DE TRANSPARENCIA DE LA POLICÍA	N/A	ALFONSO PALMAU
N/A	N/A	SE DICTAMINA RECHAZANDO LA DENUNCIA	SE DENUNCIÓ AL HERMANO DEL JEFE DE GOBIERNO DE MANERA ANÓNIMA SIN QUE EL MISMO SEA FUNCIONARIO	SE REMITIÓ AL ARCHIVO
PG	CARINA RODRIGUEZ	SE DICTAMINA REMITIENDO A LA PG (DGSUMARIOS) PARA RESOLVER	SE DENUNCIÓ POR IRREGULARIDAD EN LA DESIGNACIÓN	SE REMITIÓ A LA PG
SALUD	MARECELA ARIAS	SE DICTAMINÓ SUGIRIENDO APLICAR SANCIONES	SE REMITIÓ A LA DG y SUGIRIÓ ENVÍO A PG	SE REMITIÓ A LA DG LEGAL DE SALUD
SALUD	LUIS PORTUGAL y MARÍA BARRIO	SE ENVÍA AL MINISTERIO POR SER CUESTIONES LABORALES QUE ESCAPAN A MI	N/A	LUIS MARÍA DEL CARRIL

		CONOCIMIENTO		
TRANSPORTE	EMPRESA DE REMIS Y SERVICIOS DE GRÚAS	NO ES COMPETENCIA DE LA AA LEY 4895. SIN EMBARGO PUEDE ENCUADRARSE EN LA LEY 451 (infracciones)	SE REMITIÓ A LA DGAI	GERMÁN CAMPS
DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT	N/A	SE ENVÍA A DGTAL POR COMPRENDER LA DENUNCIA CUESTIONES VINCULADAS A UN POSIBLE PROVEEDOR	SE PASA A MINISTERIO DE DESARROLLO Y HÁBITAT	HUGO ARAGNO
Ministerio de Ambiente y Espacio Público	JUAN EMILIO SCHWINDT	Se envía a SS Clara Muzzio para verificar relación de los hechos	SE ENVÍA A SS	CLARA MUZZIO
DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT	Patricio Roberto de Laet	Se envía a SS para que verifique si pudieron sucederse los hechos alegados	SE ENVÍA A SS	AGUSTINA SEÑORANS

c. Acceso a la información pública

Desde la sanción de la ley 104 se previó que las declaraciones juradas de los funcionarios a los que alude el artículo 56 de la Constitución de la Ciudad sean públicas (artículo 3°).

Ello fue obviamente ratificado en la ley 4895 mediante el artículo 19 que en lo que importa dice:

"Artículo 19.- Acceso a la Información.- Las declaraciones juradas patrimoniales son públicas y su contenido puede ser consultado por cualquier persona con la sola condición de su identificación, conforme a lo dispuesto por la Ley 104 de Acceso a la Información. La información brindada se limitará a la enunciación y enumeración de los bienes que componen el patrimonio declarado y exceptuará en todos los casos la enunciada en el artículo 21°...".

El detalle de los solicitantes de DDJJ en 2019 es el que a continuación se expone:

REQUIRENTE	CANTIDAD DE DDJJ PEDIDAS	MEDIO/ ORGANISMO
MARCELO Hawrylcw	10	Particular
GALARREGUI FLORENCIA	16	Particular
GERMÁN GLAZ	1	Informe VIP
DIEGO CANUELAS	14	DIARIO Perfil
	• (Se requirió información	

MAGIONCALDA

general del
funcionamiento
del área)

CIUDADANOS LIBRES

MARÍA DEL CARMEN
MARONE

• (Información
general)

Particular

d. Capacitaciones

Durante 2019 —y por cuestiones ajenas al área— no se brindaron capacitaciones toda vez que el ISC (Instituto Superior de la Carrera) restructuró su oferta de cursos y talleres para que, de forma previa a su dictado, cuenten ellos con la homologación pertinente.

Ahora bien, en 2020 y a partir de enero ya se encontrarán disponibles los dos formatos de capacitación: “ética pública” y “declaraciones juradas”.

III. Conclusiones

Como fuera mencionado en el “Informe Anual 2017”, *“garantizar el cumplimiento de la ley 4895 es la función más importante asignada a la Autoridad de Aplicación. Esa tarea va en línea con aquellas normas de orden constitucional que fueron antes relevadas y que desde fines del siglo pasado se constituyen como pautas infranqueables para transparentar toda la gestión pública”*.

Ahora bien, siendo que la ley 4895 ha sido objeto de diversos proyectos legislativos presentados especialmente durante 2019, resulta evidente que su modificación deviene tanto impostergable como necesaria para convertirla en un verdadero instrumento de lucha contra la corrupción al dotar, entre otras cosas, de un poder sancionador a la autoridad de ética o determinar la posibilidad de contar con recursos propios. Si bien en su oportunidad fue una norma útil para empezar a generar una cultura de transparencia entre los funcionarios públicos de los tres poderes en torno al acto de “declarar”, lo cierto es que la experiencia indica que tal como se encuentra, resulta hoy insuficiente.

Siendo ello así, es claro que en 2019 —y al igual que antes— se llevaron a cabo las acciones que la ley 4895 pone en cabeza de la Autoridad de Aplicación aunque, preciso es decirlo, todas ellas serían mucho más eficaces si se readecuara el instrumento legal que les sirve de marco.

[1] **Artículo 29.- Funciones.**- La Autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a. Recibir las denuncias por violaciones a la presente Ley y realizar los procedimientos correspondientes, emitir dictamen y remitirlo a la autoridad con competencia para aplicar sanciones, o actuar de oficio ante el presunto incumplimiento de cualquiera de sus disposiciones;
- b. Impulsar, ante la existencia de sospecha fundada de la existencia de hechos ilícitos o irregularidades, la realización de sumarios administrativos y/o acciones judiciales que pudiese corresponder;
- c. Registrar las Declaraciones Juradas Patrimoniales;
- d. Intimar fehacientemente a los sujetos comprendidos por la presente Ley que no hayan presentado sus Declaraciones Juradas Patrimoniales en tiempo y forma.

- e. Publicar en página web oficial la nómina de funcionarios que presentaron su declaración jurada patrimonial, mencionando aquellas que se encontraren pendientes de presentación;
- f. Efectuar las denuncias ante la justicia penal en caso de advertir la posible comisión de un delito;
- g. Asesorar, a solicitud y sin efecto vinculante, en la interpretación de situaciones comprendidas en la presente Ley;
- h. Registrar con carácter público, las sanciones derivadas de la presente Ley una vez comunicadas por autoridad competente;
- j. Diseñar y promover programas de capacitación y divulgación del contenido de la presente Ley;
- l. Requerir colaboración de los distintos organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de su ámbito de competencia conforme artículo 24º, a fin de obtener los informes necesarios para el desempeño de sus funciones;
- m. Dictar su propio reglamento; y
- n. **Elaborar un informe anual, de carácter público relativo a su desempeño, y elevarlo al poder de la Ciudad de Buenos Aires en el cual ejerce competencia. El mismo deberá ser publicado en la página web del poder correspondiente.**

Decreto 435/14: Artículo 29: El informe deberá ser elevado antes del 31 de diciembre de cada año e incluirá un detalle de cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley y la presente reglamentación

[2] En el preámbulo de la Carta de la CLAD se previno que "La Administración Pública debe estar al servicio objetivo de los intereses generales. Unos intereses que en el Estado Social y Democrático de Derecho ya no se definen unilateralmente por las Administraciones Públicas. Por el contrario, los Poderes Públicos deben salir al encuentro de los ciudadanos para que de forma integrada y armónica se realice la gran tarea constitucional de la construcción democrática, profundamente humana, solidaria y participativa, de las políticas públicas"; mientras que como principio netamente aplicable a la ley 4895 la Carta señala: "Principio de ética, en cuya virtud todas las personas al servicio de la Administración pública deberán actuar con rectitud, lealtad y honestidad, promoviéndose la misión de servicio, la probidad, la honradez, la integridad, la imparcialidad, la buena fe, la confianza mutua, la solidaridad, la

transparencia, la dedicación al trabajo en el marco de los más altos estándares profesionales, el respeto a los ciudadanos, la diligencia, la austeridad en el manejo de los fondos y recursos públicos así como la

primacía del interés general sobre el particular".

[3] El listado se encuentra además publicado en: <https://www.buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/declaraciones-juradas>

